

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Mariano Alonso Restrepo C.C. 98.469.735
DEMANDADO	Opteam Soluciones Industriales S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00030 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA.

De la revisión del expediente, se encuentra que la demandada presenta respuesta a la demanda de manera oportuna el **13 de marzo de 2023** la cual cumple a cabalidad con los requisitos del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, se **tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de la demandada, se reconocerá personería a la profesional del derecho Dra. **NATALY ZAPATA MORENO C.C** Nro. 1.037.643.268 T. P 346.922, conforme el poder conferido por el Representante Legal de **OPTEAM SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**, Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer la profesión de abogada.

Se advierte que en la contestación a la demanda se formuló la excepción previa de no comprender la demanda a todos los Litis consortes necesarios, y solicitó la intervención del Litis consorcio por pasiva a ETDH INSTITUTO PEDRO JUSTO BERRIO (instituto donde cursó estudios el aprendiz Mariano Alonso Restrepo)

Por lo anterior, el despacho ordenará citar al trámite al Representante Legal del Instituto Pedro Justo Berrio, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva y, por lo tanto, en aplicación del artículo 61 del Código General del Proceso, se ordenará notificarla y se le corre traslado para que en el término de diez (10) días, que empezaran a contar a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la demanda.

Por las razones expuestas, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de la demandada Opteam Soluciones Industriales S.A.S

SEGUNDO: **CITAR** al trámite procesal en calidad de Litis consorte Necesario por pasiva al Representante Legal del INSTITUTO PEDRO JUSTO BERRIO,

para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Se requiere a la parte demandante, que efectúe la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. **NATALY ZAPATA MORENO**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 346.922 conforme el poder conferido por el Representante Legal de **OPTEAM SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a62d6d1eeb552c5d44cc2c5a09bb0b9e5dfebb7d3534011eab30798bc76c7d**

Documento generado en 04/10/2023 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>